

213

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD
 AUTONOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE LA MISMA,
 MTRC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE
 DENOMINARA LA UAM, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADA POR SU RECTOR, AGRIM.
 CARLOS ALBERTO NICOLINI, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, AL TENOR DE
 LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



I

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- a) Que constituyen organismos con personalidad jurídica propia.
- b) Que son instituciones dedicadas a la docencia y a la investigación científica a nivel superior.
- c) Que son sus objetivos la formación de profesionales y especialistas de nivel superior, el fomento de la investigación científica, la extensión académica y la difusión de los avances del conocimiento científico en sus respectivos países.
- d) Que ambas comparten un interés común en el campo de los estudios histórico antropológicos
- e) Que constituye un aspecto fundamental de su política, el establecimiento de relaciones permanentes de intercambio y cooperación con otros organismos e instituciones dedicadas a la docencia e investigación a nivel superior.
- f) Que ambas instituciones y sus representantes en este acto, tienen la capacidad jurídica para la firma del presente instrumento, por acuerdo de las autoridades correspondientes.

2 N° 15201



II

C L A U S U L A S

1. El objetivo fundamental del presente convenio reside en el establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
2. La cooperación se aplicará en particular al desarrollo de proyectos de investigación de interés común y a la articulación de proyectos de intercambio docente entre ambas instituciones.
3. Ambas partes organizarán el intercambio de investigadores, docentes-investigadores, estancias de investigación y becarios para estudios de posgrado, en el marco de las disposiciones reglamentarias de cada país, a quienes proporcionarán la infraestructura necesaria para que puedan cumplir sus objetivos.
4. Las partes apoyarán y estimularán encuentros y reuniones periódicas entre investigadores y docentes de ambas instituciones y de terceros organismos con los que las partes tengan relaciones. Asimismo propiciarán la participación de especialistas en congresos y otras actividades que se celebren en ambos países.
5. Las partes se proponen mantener un intercambio permanente de información, documentación, así como de material bibliográfico y favorecerán la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.
6. El presente convenio operará mediante programas de trabajo anuales que determinarán áreas, temas participantes y modalidades del intercambio.
7. El intercambio de personas se hará conforme las siguientes condiciones financieras:
 - a) La parte que envía cubrirá el pasaje internacional de ida y vuelta
 - b) La parte que recibe cubrirá los viajes necesarios en su propio territorio y los gastos de estancia, (alojamiento, alimentación, gastos de bolsillo) según las normas internas de aplicación general. Entodos los casos serán cubiertas en moneda nacional.

Nº 1520



Los programas de trabajo serán llevados a cabo con recursos de las propias instituciones o con los que pudieran gestionarse ante otras organizaciones. Asimismo recurrirán a las convocatorias que se formen en el marco de los convenios bilaterales existentes entre estos países.

En los casos en que a través de una o ambas partes se obtenga financiamiento para el logro del objeto de las actividades emanadas del presente convenio, la asignación de estos recursos económicos será acordada en cada caso, por las partes.

9. Las partes promoverán la incorporación del presente convenio, al convenio bilateral suscrito entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de octubre de 1984.

10. Las partes manifiestan su interés de ejecución inmediata de acciones de intercambio en el campo de los estudios históricos y etnohistóricos, los que se operarán entre el Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEHS) y el Departamento de Historia de la UNIVERSIDAD y el Departamento de Filosofía de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

11. Las dependencias responsables del cumplimiento y evaluación del presente convenio serán, por parte de la UAM, la Dra. María Pía Lara Zavala, en su calidad de Jefa del Departamento de Filosofía de la Unidad Iztapalapa, quien se compromete ante su institución a través de la carta compromiso que firma ante ella.

La UNIVERSIDAD nombra como responsable por su parte al Director del Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEH-S), Prof. Raúl Mandrini en el marco de los convenios bilaterales.

12. Queda expresamente pactado que ni la UAM ni la UNIVERSIDAD tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiesen causar entre sí, a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En tales casos, las partes se encontrarán impedidas para realizar ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio.

13. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del Objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para la otra y en ningún caso podrá considerarse "patrón sustituto".

14. Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocen a los autores sus respectivos derechos de figurar como autores de las obras que legalmente les correspondan.

Nº 1520



15. El presente convenio tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente si alguna de las partes manifestara su deseo en contrario y lo comunicara en fehaciente a la otra con una antelación de seis meses.
16. Tanto la UAM como la UNIVERSIDAD se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero de su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia que pudiera corresponderles.

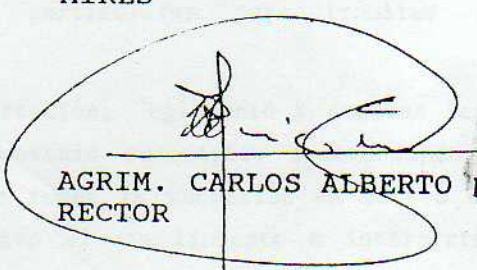
No obstante lo anterior, las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de que se presente alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se designará un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia en cuestión, antes de intentar acción judicial alguna.

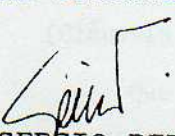
Leído que fue por las partes el presente instrumento legal lo firman y ratifican, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.


POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES


MTRO. JOSE LUIS RODRIGUEZ
SECRETARIO
UNIDAD IZTAPALAPA


AGRIM. CARLOS ALBERTO NICOLINI
RECTOR


DR. SERGIO PEREZ CORTES
DIRECTOR
DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES
UNIDAD IZTAPALAPA


DRA. MARIA PIA LARA ZAVALA
JEFA
DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
UNIDAD IZTAPALAPA

